

 Código de conducta para proveedores de Comsa Corporación de Infraestructuras, S.L. (NI núm. 5.3.3)	Fecha aprobación: 07/03/2023
Aptdo. /s del Código Ético: 3.5, 6.4 y 7.6	Últ. revisión: 07/03/2023
Protocolos relacionados: Protocolo de prevención de riesgos delictivos de corrupción;	Versión 1
Políticas relacionadas: Política de <i>compliance</i> penal y de antisoborno;	
Destinatarios principales: Proveedores, Área de Compras, Área de Negocio y Servicios Jurídicos;	Supervisor: Comisión de Ética y órganos de cumplimiento

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Revisado y aprobado por el Consejo de Administración de
Comsa Corporación de Infraestructuras, S.L. el 7 de marzo de
2023

Índice

I. Introducción.....	2
II. Objeto y alcance.....	2
III. Principios y compromisos de los Proveedores	3
3.1. Cumplimiento ético y normativo	3
3.2. Compromiso con el respeto a los derechos humanos	3
3.3. Igualdad y prevención del acoso.....	3
3.4. Seguridad y salud en el trabajo	4
3.5. Protección del medio ambiente	4
3.6. Control interno de la información.....	4
3.7. Prohibición de la corrupción	4
3.8. Precauciones en los pagos.....	5
3.9. Conflicto de intereses	5
3.10. Protección de datos de carácter personal.....	5
3.11. Salvaguarda de la confidencialidad	5
3.12. Defensa de la competencia	6
IV. Comunicación de irregularidades e incumplimientos.....	6
V. Comunicación, actualización y vigencia	7
5.1. Comunicación del Código de Conducta para proveedores	7
5.2. Actualización y revisión	7
5.3. Vigencia.....	7

I. Introducción

El 28 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (en adelante, “**COMSA CORPORACIÓN**”) aprobó su Código Ético, que se configura como la **norma principal y de más alto nivel** en el Modelo de *compliance* de COMSA CORPORACIÓN por cuanto establece los valores, compromisos y principios de actuación que, con base en el cumplimiento ético y normativo, deben guiar el quehacer diario de **todos los administradores, directivos y empleados de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades del grupo** cuya cabecera es COMSA CORPORACIÓN (en adelante, COMSA CORPORACIÓN y las sociedades de su grupo serán referidas también como la “**Organización**” o el “**Grupo**”)¹.

Además del Código Ético, COMSA CORPORACIÓN cuenta con diversos protocolos y políticas que de él se derivan y que componen el Modelo de *compliance* de la Organización.

En el marco de las relaciones del Grupo con sus **proveedores**, la Organización cuenta con el presente **Código de Conducta para proveedores** (en adelante, el “**Código**”)² en el que se recogen los valores, compromisos y principios que todo proveedor debe conocer y aplicar en el marco de su relación contractual o comercial con el Grupo.

A lo largo del presente Código, todos los proveedores de COMSA CORPORACIÓN y las sociedades de su Grupo serán conjuntamente referidos como los “**Proveedores**”.

II. Objeto y alcance

Las disposiciones del presente Código derivan del Código Ético de COMSA CORPORACIÓN, que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Organización (<https://comsa.com/wp-content/uploads/CodigoEtico2020.pdf>) pero a diferencia de éste, se destinan exclusivamente a **guiar el comportamiento de los Proveedores** en el desarrollo de su actividad profesional, especialmente, en las prestaciones a desarrollar a favor de cualquier sociedad del Grupo con independencia de que éstas tengan lugar en el ámbito nacional o internacional.

Los Proveedores deben aceptar expresamente las disposiciones del presente Código, salvo que dispongan de un Código Ético con disposiciones análogas al

¹ Un anexo actualizado de las sociedades del Grupo a las que es de aplicación el Modelo de *compliance* de COMSA CORPORACIÓN está publicado en la página web de COMSA CORPORACIÓN: www.comsa.com.

² La creación de este Código responde al compromiso de supervisión y monitorización asumido por COMSA CORPORACIÓN para impulsar la mejora continua de su Modelo de *compliance*.

presente y adoptar una conducta conforme a las mismas, sin perjuicio de otras medidas cuya implementación se considere conveniente en atención a las circunstancias y riesgos derivados de cada relación contractual o comercial. Asimismo, será responsabilidad de los Proveedores que sus propios miembros, colaboradores, proveedores o subcontratistas estén alineados con las previsiones contenidas en este Código.

Por otro lado, el incumplimiento del presente Código por parte de los Proveedores podrá repercutir en la relación contractual que mantengan con COMSA CORPORACIÓN o con cualquiera de las sociedades del Grupo, pudiendo dar lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la Organización como consecuencia de dicho incumplimiento.

Con base en lo anterior, los Proveedores se comprometen a llevar a cabo una difusión efectiva de este Código entre sus miembros, especialmente los que vayan a prestar servicios a COMSA CORPORACIÓN o a las sociedades de su Grupo.

III. Principios y compromisos de los Proveedores

3.1. Cumplimiento ético y normativo

COMSA CORPORACIÓN quiere fomentar una **cultura de cumplimiento ético y normativo** entre sus Proveedores. En esta medida, los Proveedores deben adoptar, en todas las circunstancias, un comportamiento ético, de acuerdo con los valores y el buen hacer de la Organización y evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable, perjudicar la reputación de la Organización o afectar de manera negativa a su imagen pública.

Además, se espera que los Proveedores impulsen una filosofía de **tolerancia cero** ante comportamientos que puedan entrañar incumplimientos de legislación, normativa y procesos internos del Grupo.

3.2. Compromiso con el respeto a los derechos humanos

Las actividades de los Proveedores deben desarrollarse bajo el respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas, de acuerdo con las leyes y prácticas internacionalmente aceptadas. Por ejemplo, la Carta Internacional de los Derechos Humanos, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral o las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE.

3.3. Igualdad y prevención del acoso

Los Proveedores, en el marco de sus actividades, deben rechazar cualquier conducta discriminatoria por razones de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas,

opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra característica que pudiera originar discriminación, así como toda conducta que pueda ser calificada como de abuso o acoso.

3.4. Seguridad y salud en el trabajo

Los Proveedores deben cumplir de forma escrupulosa con la normativa aplicable para ofrecer un entorno laboral saludable y seguro, proporcionando los recursos y conocimientos necesarios a tal efecto. En particular, deben adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los sectores y lugares donde desarrolla su actividad.

3.5. Protección del medio ambiente

COMSA CORPORACIÓN asume el compromiso de realizar sus actividades minimizando los efectos sobre el cambio climático, aumentando la eficiencia de los recursos utilizados y desarrollando proyectos más sostenibles, con el objetivo de reducir su huella ambiental, con un uso responsable de los recursos naturales.

Los Proveedores deben compartir estos compromisos ambientales. Además, deben adoptar las medidas necesarias para controlar sus actividades con un impacto medioambiental negativo y evitar comportamientos que puedan contravenir la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente.

3.6. Control interno de la información

Los Proveedores deben reflejar con claridad y precisión las transacciones, hechos y eventos en sus correspondientes registros, poniendo especial cuidado en la fiabilidad de la información financiera.

Si algún Proveedor observara circunstancias que, de acuerdo con su leal saber y entender, suponen un quebranto de los principios de conducta anteriores, deberán ponerlo en conocimiento de la Organización a través del procedimiento establecido en el siguiente apartado IV.

3.7. Prohibición de la corrupción

La Organización **rechaza la realización de cualquier conducta de corrupción tanto en el sector público como en el sector privado.** Así, se prohíben expresamente los pagos o atenciones indebidas a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas. Los Proveedores no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, ningún beneficio, obsequio o regalo en metálico, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Tampoco podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, cualquier otro beneficio, hospitalidad, atención, obsequio o regalo que, por su valor, sus características o sus circunstancias, puedan

alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participen.

Asimismo, los Proveedores se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites en aquellos territorios donde estén prohibidos, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

3.8. Precauciones en los pagos

En aras de **evitar supuestos de blanqueo de capitales**, los Proveedores deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que mantienen relaciones.

En ese sentido, se deben evitar, con carácter general, los pagos en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheques al portador o aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. También se evitarán los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, organización o persona. También se prestará atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

3.9. Conflicto de intereses

Los Proveedores deben conducirse con lealtad a la Organización en el marco de las relaciones que se generen y, en consecuencia, deben evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses privados y los de la Organización.

3.10. Protección de datos de carácter personal

Todos los Proveedores deben **cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales**. Así, deben comprometerse a mantener la confidencialidad de los datos personales que tengan acceso y a hacer un uso discreto y acorde con lo establecido en la normativa aplicable. En especial, deberán adoptar especial diligencia en el acceso, tratamiento y uso de datos personales a través o por cuenta de COMSA CORPORACIÓN.

3.11. Salvaguarda de la confidencialidad

La información que los Proveedores disponen de COMSA CORPORACIÓN es confidencial. En esta medida, los Proveedores deben salvaguardar la confidencialidad y limitar el uso y difusión de la información del Grupo. Al respecto,

COMSA CORPORACIÓN prohíbe expresamente el acceso, copia, uso, divulgación o revelación indebida de la información que haya facilitado a los Proveedores.

3.12. Defensa de la competencia

Los Proveedores deben procurar ejercer su actividad empresarial de manera leal. De este modo, deben evitar tomar parte en actividades que supongan competencia desleal o que limiten o perjudiquen de cualquier otra forma la libre competencia. En particular, la actividad que desarrollen los Proveedores no podrá constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

IV. Comunicación de irregularidades e incumplimientos

COMSA CORPORACIÓN ha establecido un procedimiento de notificación y consulta —**Canal ético o de denuncias**— que permite a los Proveedores, así como a todos los miembros de la Organización, de buena fe, comunicar las malas prácticas e incumplimientos éticos y normativos de los que tuvieran conocimiento en el marco de su relación contractual o comercial con el Grupo. De hecho, conforme a la normativa interna de COMSA CORPORACIÓN, la información sobre las malas prácticas e incumplimientos es una de las obligaciones que incumbe a todos los miembros de la Organización.

En este sentido, los Proveedores, sus empleados, así como cualquier colaborador o tercero que tenga conocimiento de un acto o práctica irregular, o del incumplimiento de lo previsto en el presente Código o en el Código Ético de la Organización, deberá comunicarlo inmediatamente a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Correo electrónico (del Canal ético): comisiondeetica@comsa.com
- Correo postal mediante carta dirigida al Presidente de la Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN a: C/ Viriato 47, 08014 Barcelona.
- Formulario web habilitado en la página web corporativa, el cual garantiza el anonimato del denunciante:
<https://www.comsa.com/sostenibilidad/transparencia-etica-e-integridad/>

Los Proveedores pueden, asimismo, hacer uso del Canal ético para plantear dudas o para apuntar comportamientos o áreas de riesgo en el ámbito de sus relaciones con el Grupo.

Para más información relacionada con el funcionamiento del Canal ético o de denuncias de COMSA CORPORACIÓN, los Proveedores pueden consultar el *Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas*, publicado en la página web corporativa.

V. Comunicación, actualización y vigencia

5.1. Comunicación del Código de Conducta para proveedores

El presente Código estará disponible para los Proveedores en la página web www.comsa.com, así como en el Portal Corporativo de COMSA CORPORACIÓN para todos los miembros de la Organización.

5.2. Actualización y revisión

El presente Código será revisado y actualizado cuando proceda, con el fin de adaptarlo a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio o en el contexto donde opere el Grupo, garantizando en todo momento su efectiva implantación. Las eventuales revisiones y actualizaciones se atenderán a los compromisos adquiridos por COMSA CORPORACIÓN en materia de ética y buen gobierno y a las nuevas obligaciones surgidas del ámbito normativo.

5.3. Vigencia

El presente Código entrará en vigor desde su aprobación por parte del órgano de administración de COMSA CORPORACIÓN y será aplicable en los términos establecidos y hasta que no se apruebe su actualización, revisión o derogación.